

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, hecho en Medellín, Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019.

BOLETÍN N° 14.775-10

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, además de los integrantes de la Comisión, las siguientes personas:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director General de Asuntos Jurídicos, señor Claudio Troncoso y el asesor, señor Nicolás Godoy.

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

El asesor del Honorable Senador Cruz-Coke, señor Jorge Hagedorn.

Los asesores del Honorable Senador García, señora Valeria Gutiérrez y señor José Miguel Rey.

El asesor del Honorable Senador Kast, señor Oscar Morales.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

De la Fundación Jaime Guzmán, la Directora del Área Legislativa, señora Bárbara Bayolo.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista, señor Samuel Argüello.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

La Sala del Senado, en sesión de 14 de noviembre de 2023, dispuso que el proyecto de acuerdo fuera conocido por vuestra Comisión de Hacienda en las materias de su competencia.

- - -

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

DISCUSIÓN

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, en **sesión de 15 de mayo de 2024**, el **señor Claudio Troncoso, Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores**, acompañó una minuta, del siguiente tenor:

“Sr. Presidente, Honorables Senadores,

Concurrimos hoy ante esta Comisión de Hacienda del Honorable Senado para exponer y solicitar la aprobación del:

Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, hecho en Medellín, Colombia, el 24 de y 25 de julio de 2019.

Este instrumento internacional, que se somete a la aprobación de esta H, Comisión, se estructura sobre la base de un Preámbulo, que consigna los motivos que llevaron a las Partes a acordar el

Tratado, 16 Artículos, donde se encuentran las disposiciones sustantivas del tratado, y tres disposiciones transitorias, relativas al Reglamento de Financiación, el Manual Técnico de Iber@ y la entrada en vigor del Tratado.

El Tratado constituye un significativo avance en materia de solicitudes de cooperación jurídica internacional toda vez que el mismo busca hacer uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación para favorecer la celeridad en la tramitación de requerimientos en este ámbito. Así, los Estados podrán enfrentar de manera más eficaz y ágil los fenómenos que atañían contra el orden social, económico e institucional.

En efecto, el objeto del Tratado, como lo establece su artículo 1, **es regular el uso de la plataforma electrónica Iber@ como un medio formal y preferente de transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las Partes y que contemplen la comunicación directa entre dichas instituciones**, dispensando así el envío de solicitudes o consultas por medios físicos.

Además, cabe precisar que este Tratado tiene su origen en la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), establecida en el marco del Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de 1992 y del cual Chile es Estado Parte. Hoy la plataforma Iber@ cual es una estructura formada por las Autoridades Centrales y por los puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalías, Ministerios Públicos y Poderes Judiciales pertenecientes a la Comunidad Iberoamericana, pero a la cual podrá adherir cualquier otro Estado que no sea miembro de la COMJIB.

A mayor abundamiento, cabe precisar que las siguientes autoridades centrales se verían beneficiadas con la posibilidad de utilizar la plataforma: la Corte Suprema, en lo que se refiere a la asistencia legal en materia civil: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre traslado de condenados; Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana, respecto a obligaciones alimentarias, sustracción y restitución de menores; Ministerio Público, en la asistencia legal en materia penal; y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuanto a las extradiciones.

La documentación transmitida mediante Iber@ se tendrá por original y/o auténtica a los efectos previstos en los tratados en vigor entre las Partes, e Iber@ se regirá por la normativa sobre protección de datos y firma electrónica en vigor en el Estado donde se preste el servicio tecnológico y tenga su sede la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), actualmente España.

Finalmente, a los fines del presupuesto de la plataforma Iber@, conforme al artículo 10 del Tratado, habrá un Reglamento de Financiación para el desarrollo, la gestión, la administración y el mantenimiento de la red que establecerá una contribución proporcional que le corresponderá a cada Estado Parte y Tercer Estado Adherente, calculada de la forma que determine para cada período bienal una comisión de seguimiento del tratado. Estos gastos anuales por los dos primeros años de la entrada en vigencia del tratado serán costeados por la Conferencia de Ministros de Justicia de los países Iberoamericanos (COMJIB), por lo que nuestro país debería pagar la primera cuota en 2024, estimada en 1.899 euros. Todo ello, dado que el Acuerdo entró en vigor internacional el 9 de mayo de 2022.

Finalmente, agradezco Señor Presidente la atención que me ha brindado Usted, y por su intermedio, a todos los Senadores que integran esta Comisión y solicito tengan a bien la aprobación de aludido tratado.”.

El Honorable Senador señor Coloma preguntó cuál es el sentido estricto del Tratado, esto es, ser una plataforma de información o una forma de exigir el cumplimiento de lo que se ordena en materia de extradición, por ejemplo, o materias penales en general. Lo anterior a fin de conocer cuál es el antes y el después para el país en función de la aprobación o no del Tratado.

Hizo hincapié en la relevancia de saber si el objetivo del Tratado dice relación con la velocidad de la información o si genera una obligación adicional en materia de plazos para el cumplimiento de obligaciones, etc.

Finalmente, consultó por las sanciones, toda vez que hasta el momento solo 3 países han ratificado el Tratado (España, Andorra y Cuba). En el caso de Cuba, señaló que se solicitaron extradiciones sostenidamente a propósito del asesinato del ex Senador señor Jaime Guzmán sin que hubiera ánimo de cumplimiento, de modo que consultó por el beneficio final para el país de la ratificación del Tratado.

El Honorable Senador señor Cruz- Coke preguntó si dentro de los proyectos Iber@ esta materia tiene relación con las Cumbres que están a cargo de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB).

También consultó si los alcances del proyecto operan sólo para los Ministerios de Justicia o si se incluye también a las Fiscalías.

El **Honorable Senador señor Lagos** consultó si el Tratado considera materias de cooperación para trámites, en general, o se encuentra reducido a aspectos jurídicos en materia de juicios, extradiciones, información sobre crimen organizado, etc., en que lo que se persigue es facilitar una comunicación electrónica dándole un reconocimiento legal.

Puntualizó que, desde el punto de vista financiero, que compete a la Comisión de Hacienda, el gasto fiscal es menor, puesto que considera alrededor de \$1.800.000 para el pago de la plataforma y frente a la eventualidad de reuniones presenciales se estiman cerca de \$1.700.000.

El **señor Troncoso** contestó las preguntas y explicó que ha subido el número de Estados ratificantes del Tratado, que hoy día considera a Cuba, Andorra, España, Uruguay, Paraguay y Portugal, estando pendientes de ratificación Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador.

Precisó que el Tratado se encuentra circunscrito a la Cooperación Jurídica Internacional y no abarca otros ámbitos. Detalló que la Cooperación Jurídica abarca una serie de ámbitos, tales como la Cooperación Civil, que resulta muy importante en materia de tramitación de exhortos, temas de familia u otras cuestiones civiles que se puedan realizar y que naturalmente tiene por objeto facilitar la posibilidad de agilizar estos procesos. Puso de relieve que en esta materia la autoridad central es la Excm. Corte Suprema.

Indicó que en materia de cooperación penal, referida a todas aquellas investigaciones penales respecto de las cuales se requiera realizar diligencias en el extranjero, necesarias, por ejemplo, para avanzar en la investigación de delitos en que las personas puedan haber huido o encontrarse en el extranjero, o respecto de delitos cuyas pruebas se encuentren en el extranjero, es el Ministerio Público la autoridad central.

Respecto de la posibilidad de cumplimiento de penas en el país de origen, si así lo solicita el condenado y existe acuerdo entre los dos países involucrados, lo que además posibilita un alivio respecto de la situación carcelaria en determinados países y permite seguir cumpliendo la pena en el otro país. Puso de relieve que esos convenios se encuentran vigentes y la autoridad central es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En el campo de las extradiciones, refirió que hoy en día hay casos de personas buscadas por la justicia con “difusión roja” que demandan la formalización de las solicitudes de extradición por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Hizo presente que en todo el proceso de Cooperación Jurídica hay una serie de trámites cuya realización toma tiempo

y muchos de esos trámites están vinculados a la transmisión de antecedentes por la vía diplomática y eso conlleva el envío de las notas, la documentación, etc.

Puntualizó que lo que se busca con este tipo de Tratado es agilizar esos trámites dentro de un medio seguro y por eso está la posibilidad de la transmisión electrónica. Lo anterior se ubica en el marco de la Conferencia de Ministros de Justicia de la Comunidad Iberoamericana, marco en el cual se negoció este acuerdo y que el hecho de poder agilizar los trámites constituye un beneficio, en su opinión, con miras a avanzar en la consecución de la justicia y de la pronta administración de justicia que se busca promover a través de los organismos que tienen a cargo la persecución penal y a través de los casos de Cooperación Civil que pueda haber en esta materia.

Hizo presente que en términos financieros los recursos involucrados son bastante acotados y estimó que representa un beneficio para Chile poder insertarse en este esquema.

El **Honorable Senador señor Coloma** observó que, de acuerdo a lo señalado por el señor Trancoso, el Tratado consistiría en una plataforma en materia penal y en materia civil que no genera obligaciones para los Estados, sino que es una forma de agilizar trámites.

Preguntó por qué esta materia nunca fue consultada a la Excma. Corte Suprema, por cuanto dice relación con trámites judiciales.

El **señor Trancoso** respondió que el artículo 77 de la Constitución Política de la República establece específicamente los proyectos que deben ser objeto de consulta a la Excma. Corte Suprema y son, básicamente, aquellos referidos a la organización y atribuciones de los tribunales y aquí no hay ninguna norma que se refiera a ello sino más bien a la forma de agilizar ciertos trámites que no solamente involucran a los tribunales, sino que también a las fiscalías, al Ministerio de Relaciones Exteriores u otros órganos, de modo que esta materia no se encuentra dentro de los presupuestos del artículo 77 de la Constitución Política de la República.

Recalcó que la propia Excma. Corte Suprema se verá beneficiada con la aprobación de este acuerdo porque permitirá que las materias civiles puedan tramitarse con mayor agilidad.

El **Honorable Senador señor Lagos** observó que la explicación del señor Trancoso refrenda lo señalado con anterioridad acerca de que mediante este Tratado no se establecen exigencias,

estándares, obligaciones, sino que es un medio para agilizar las comunicaciones.

El **señor Troncoso** recalcó que el Ministerio Público es el órgano que más requerirá esto en sus investigaciones penales.

El **Honorable Senador señor Lagos** preguntó cómo funciona actualmente el sistema.

El **señor Troncoso** señaló que antiguamente todo debía ser por vía diplomática, esto es, se decretaba, por ejemplo, un exhorto, una solicitud de colaboración jurídica internacional y ello tenía que ser aprobado por la Excma. Corte Suprema, lo que significaba un largo proceso, a continuación llegaba a la Dirección Jurídica de la Cancillería que debía armar todo el expediente sobre la materia para luego transmitirlo vía nota diplomática a la embajada del país en el otro Estado y así llegaba al Ministerio de Relaciones Exteriores del otro Estado.

Subrayó que en el transcurso del tiempo se ha ido avanzando en agilizar estos trámites porque, evidentemente, hacer el camino largo tomaba mucho tiempo y se frustraba la pronta administración de justicia y la necesidad de avanzar en estos temas.

Hizo hincapié en que todo aquello que permita avanzar de manera segura en la transmisión de estas comunicaciones va en el sentido correcto.

El **Honorable Senador señor Coloma** consultó en qué disposición del proyecto de acuerdo se establece que será el Ministerio Público el órgano a cargo de esta materia.

El **señor Troncoso** respondió que ello no está en el Tratado, porque es un punto que define cada Estado y en el Estado de Chile hay ciertas reglas, como, por ejemplo, en el Código Procesal Penal el Ministerio Público se hace cargo de la Cooperación Jurídica Internacional; por su parte, la Cancillería se hace cargo de la extradición, respecto de lo cual hay normas de rango legal en el Código Procesal Penal y como ocurría antiguamente en el Código de Procedimiento Penal.

Agregó que el año 2016 se estableció un acuerdo con la Excma. Corte Suprema para que fuera la autoridad central en materia civil. De igual forma, la Corporación de Asistencia Judicial es la autoridad central en materia de pensiones alimenticias, sustracción de menores, etc.

Destacó que lo anterior se comunica oficialmente a las autoridades centrales de cada uno de estos convenios mediante una nota que envía el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo tanto, no se va a

encontrar en el Tratado mismo, sino que se han instrumentado a través de estos medios (notas diplomáticas normalmente) por parte del ordenamiento jurídico interno.

El Honorable Senador señor Coloma manifestó su intención de voto favorable respecto de este proyecto de acuerdo entendiendo que se trata de una plataforma y que no requiere ser consultado a la Excma. Corte Suprema, no obstante haber preferido que se hubiera contado con un informe u opinión del Máximo Tribunal.

El señor Troncoso reiteró que el artículo 77 de la Constitución Política de la República se encuentra circunscrito a una hipótesis muy definida de modo que alterar esa hipótesis podría generar un precedente inconveniente para otros casos, de modo que estimó se debe ser cuidadoso respecto de eso, sin perjuicio de que siempre es bueno tener la opinión de otros Órganos del Estado.

El Honorable Senador señor Coloma hizo presente que una cosa son aquellas solicitudes del Ministerio Público en función de un proceso penal, por ejemplo, y otra distinta es que llegue un requerimiento de otro país al Ministerio Público y eso puede tener efectos jurídicos y generar una cierta lógica jurídica, en razón de ello estimó razonable haber hecho la consulta a la Excma. Corte Suprema.

El Honorable Senador señor Lagos observó que lo que se está haciendo es generar otro canal que se reconoce en una formalidad jurídica para hacer peticiones o responder requerimientos, sin que con ello se agreguen atribuciones u obligaciones nuevas.

Recalcó que la idea que se persigue es incorporar un marco jurídico para hacer los mismos trámites que se vienen realizando hasta ahora.

El Honorable Senador señor Coloma reiteró que en su opinión el marco jurídico al que hizo mención el Senador Lagos debiera haber sido consultado, sin perjuicio de que la Comisión de Relaciones Exteriores debió haberlo planteado.

El Honorable Senador señor García expresó su intención de voto favorable, entendiendo que el objetivo del proyecto es regular el uso de la plataforma electrónica en el marco de los tratados vigentes entre las partes y que contempla la comunicación directa entre dichas instituciones y eso lo circunscribe también a las jefaturas de los servicios, de modo que es para facilitar la comunicación y desde ese punto de vista se manifestó de acuerdo con el proyecto de acuerdo.

--Puesto en votación en particular, el artículo único del proyecto de acuerdo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Cruz-Coke, García y Lagos.

- - -

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero N° 167 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 29 de diciembre de 2021, señala lo siguiente:

“I. Antecedentes

El Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, conocido como el Tratado de Medellín, es un acuerdo internacional que tiene por objeto acelerar la tramitación y la remisión de las solicitudes de cooperación jurídica entre Estados, al posibilitar que las Autoridades Centrales utilicen de manera preferente medios electrónicos para ello.

Este Tratado consta de un preámbulo, 16 artículos y 3 disposiciones transitorias. En el preámbulo, las Partes reconocen la experiencia de la cooperación entre las Autoridades Centrales y los Puntos de Contacto Nacionales en el ámbito de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional en materia penal y civil (IberRed) y el potencial de su plataforma electrónica Iberio¹. Así, los miembros de IberRed declararon su voluntad de institucionalizar dicho modelo, teniendo en consideración, además, que la realidad obliga a los Estados a una lucha cada vez más eficaz y ágil contra fenómenos que atentan contra el orden social, económico e institucional, como también la urgente necesidad de tratar con celeridad las solicitudes de cooperación internacional en los procedimientos penales y, a su vez, la importancia de las relaciones de carácter privado y su dimensión transfronteriza en la comunidad iberoamericana, sin abandonar dentro de sus fronteras el deber de los Estados de promover la seguridad jurídica y el acceso a la justicia, así como la necesaria protección de los derechos de la niñez.

¹ Iber@ es una plataforma segura de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), la cual es una estructura formada por las Autoridades Centrales y por los puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalías, Ministerios Públicos y Poderes Judiciales, que tiene por misión **impulsar, canalizar y** promover la cooperación jurídica internacional en materia penal y civil entre las autoridades competentes pertenecientes a la Comunidad Iberoamericana.

En concordancia a esto, el Tratado de Medellín regula el uso de Iber@ como medio formal y preferente de transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las Partes y que contemplen la comunicación directa entre dichas instituciones. En particular, en el Artículo 10, intitulado “Financiación de Iber@”, se prescribe que las Partes deben acordar un Reglamento de Financiación del Tratado para el desarrollo, la gestión, la administración y el mantenimiento de Iberio), en el que establecerán el sistema de contribución proporcional que le corresponde anualmente a cada uno de ellos, los mecanismos de definición, de reforma y plazos.

Por último, las disposiciones transitorias determinan la entrada en vigor del Tratado y determinan la forma en que la Secretaría General de IberRed debe presentar la propuesta de Manual Técnico de Iber@.

III. Efecto del proyecto de acuerdo en el presupuesto

La aprobación del presente tratado irrogará mayor gasto fiscal producto del pago de cuota anual para el financiamiento de la plataforma Iber@ y de la realización de reuniones bienales ordinarias y/o extraordinarias de la Comisión de Seguimiento del Tratado, cuando se lleven a cabo en modalidad presencial.

Tabla 1: Resumen mayor gasto fiscal (miles de pesos de 2021)

	Año 1 (entrada en vigor)	Año 2	Año 3	Año 4
Plataforma Iber@	\$-	\$-	\$1.861	\$1.861
Reuniones ordinarias	\$1.734	\$-	\$1.734	\$-
Total	\$1.734	\$-	\$3.595	\$1.861

La plataforma Iber@ estará bajo la administración y gestión de la Secretaría General, la cual también determinará un presupuesto anual para el funcionamiento y mantenimiento de aquella. Este presupuesto se financiará mediante cuotas asignadas a cada Estado involucrado, calculadas de la forma que determine para cada periodo bienal una Comisión de seguimiento del Tratado. Estos gastos anuales, durante los dos primeros años desde la entrada en vigencia del Tratado, serán costeados por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), por lo que desde el 2023 Chile debe pagar la cuota correspondiente.

Debido a que no es posible determinar el importe exacto de la cuota correspondiente a Chile, pues dependerá de lo descrito anteriormente, se proyecta el gasto bajo dos supuestos. El primero es que la cuota debería representar un porcentaje no superior al equivalente a aquel que corresponde a la cuota de Chile como miembro de la COMJIB.

El aporte de Chile a COMJIB equivale al 3,58% de la sumatoria de cuotas anuales de los miembros de la COMJIB, por lo que se utiliza ese porcentaje como referencia. En segundo lugar, se considera un presupuesto anual de Iber@ de €53.056 (euros), que es el último dato proyectado. Ergo, se estima que la contribución anual de Chile debiese ser de €1.899 (euros). **Por lo tanto, a partir del 2023, el mayor gasto asociado a la contribución de Chile a la gestión de la plataforma Iber@ equivale a \$1.861 miles² anualmente.**

Por otro lado, existirán reuniones ordinarias, las cuales se realizarán bienalmente, con el fin de realizar un seguimiento del Tratado, tal que los asistentes forman parte de la Comisión de Seguimiento del Tratado. Además, se podrá convocar a reuniones extraordinarias. Los costos de la organización de las reuniones serán cubiertos por la COMJIB, pero se contemplan mayores gastos por viáticos (para tres días) y pasaje aéreo, para un funcionario/a, correspondiente a la persona encargada de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Este mayor costo estimado se detalla en la siguiente tabla.

3

Tabla 2: Mayores costos asociados a las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento del Tratado

Ítem	Costo en dólares	Costo en miles de pesos ³
Viático 3 días	1.112	\$ 945
Pasaje	928	\$ 789
Total	2.040	\$ 1.734

NOTA: estos costos se ejecutarán cada dos años, debido a las reuniones bienales correspondientes.

Por lo tanto, **respecto de las reuniones ordinarias asociadas al Tratado, se contempla un mayor gasto de \$1.734 miles cada dos años.**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos de la Partida del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

² Tipo de cambio de referencia: \$980 por euro.

³ Tipo de cambio de referencia: \$850 por dólar.

- Informe sobre el financiamiento del Tratado que indica. Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Diciembre, 2021.

- Tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional, entre autoridades centrales. COMJIB. 16 de agosto, 2021.

- Mensaje de S.E. El Presidente de la República Con el que inicia un proyecto de Acuerdo que aprueba el “Tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre autoridades centrales”, hecho en Medellín, Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales”, hecho en Medellín, Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa, Luciano Cruz-Coke Carvallo, José García Ruminot y Ricardo Lagos Weber (Presidente).

Valparaíso, a 15 de mayo de 2024.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL TRATADO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL ENTRE AUTORIDADES CENTRALES, HECHO EN MEDELLÍN, COLOMBIA, EL 24 Y 25 DE JULIO DE 2019.

(BOLETÍN N° 15.775-10)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: regular el uso de la plataforma electrónica Iber@ como medio formal y preferente de transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las Partes y que contémpenla comunicación directa entre dichas instituciones.

II. ACUERDOS: aprobado en particular por unanimidad (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo, 16 artículos y 3 disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: en lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

V. URGENCIA: “suma”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 139 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 14 de noviembre de 2023.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Convenio con Brasil para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto sobre la Renta y su Protocolo, promulgado por

decreto supremo N° 224, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 7 de agosto de 2003, publicado en el Diario Oficial de 24 de octubre de 2003.

Valparaíso, 15 de mayo de 2024.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión